

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 21 de Diciembre de 1811.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los dias 24, 25, 26, 27 y 28 en el Monasterio de Sta. Teresa dedicadas al Nacimiento de Jesus.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	4	0	2	0	0	Por el último
Aceyte Tendero quartan	1	5	0	2	0	6	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	1	0	1	5	0	das resulta, que
Candeal bárcilla.....	2	10	0	2	12	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	3	0	2	4	6	8 dineros debe
Trigo forastero.....	1	19	0	2	3	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	1	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Avena.....	0	0	0	0	0	0	llos candeales que
Almendron quintal.....	10	3	0	10	6	0	componen 15 on-
Almendra quartera.....	2	16	0	3	0	0	zas mallorquinas,
Havas almud	0	7	0	0	0	0	valen oy 39 din-
Guijas idem.	0	16	4	0	0	0	del último
Garbanzos id	0	8	0	0	0	0	mercado. Hoy sale el sol
Carbon de Encina arroba.	0	6	0	0	6	6	en nuestro hori-
De Mata id.....	0	4	10	0	5	0	zonte á las 7 h.
Algarrobas quintal.....	2	4	0	2	6	0	24 min. y se pone
Queso id.....	16	0	0	26	0	0	á 4 h. y 36
Lana id.....	15	18	0	17	10	0	
Cañaño id.....	20	0	0	28	10	0	
Paja id.....	1	1	0	1	12	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 12 de Diciembre.

P. Andres Blay Catalan Laud Ecce Homo, venido de A lharde

Día 13.

con vino.
 P. Ramon Bosch Mall. Javeque S. Nicolas, venido de Sitges con
 1 pasag. y aguardiente.

P. Sebastian Melis Mall. Javega la Soledad, venido de Sitges con
 1 pasag. y vino.

Día 14.

El Arraez Capsa Argelino Javeque Mesauda, venido de Oran con
 trigo y Ganado lanar y vacuno.

P. Juan Bautista Paris Valenciano Poláera S. Antonio, venido de
 Sicilia con 1 pasag. trigo y havas.

Día 15.

Cap. Geovanni Thomati Otomano Poláera la Trinidad, venido de
 Idra con 5^o quarteras de trigo.

Cap. Bosna de Geovanni Otomano Poláera la V. de Idra, venido
 de Idra con 5^o 500 quarteras de trigo.

El Teniente D. Fermín de Pupa Comandante de la Fragata de S.
 M. la Proserpina, venido de Mataró.

Día 16.

P. Onorato Berga Mall. Javeque la Purisima, venido de Villano-
 va con 11 pasag. y aguardiente.

P. Tomas Sastre Mall. Javeque S. Fernando, venido de Mahon
 con 8 pasag. y trigo.

P. Juan Alzamora Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con trigo.

P. Mateo Coll Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con 20
 pasag. y trigo.

P. Mateo Alorda Mall. Javeque las Almas, venido de Mataró en
 lastre y valija, salió dia 6.

P. Miguel Pieras Mall. Javega J. M. J, venido de Ciudadela con
 Botas.

Cap. Joanni Espiridon Otomano Poláera S. Nicolas, venido de
 Especie con 5^o quarteras de trigo.

Cap. Andrea Alguiri Otomano Poláera S. Nicolas, venido de Malta
 con 6^o quarteras de trigo.

Día 17.

P. Francisco Fornés Catalan Laud Sta. Tecla, venido de Cullera
 con arroz.

Orden de S. A. comunicada á esta Real Audiencia.

Al Capitan General de Mallorca digo con esta fecha lo que sigue.
 „ El Consejo de Regencia de España e Indias se ha enterado
 de la representacion que V. E. dirigió con informe de 11 de Mar-

zo último, del Cuerpo de Milicias Urbanas de esa Plaza, en que exponiendo los servicios que ha hecho desde su establecimiento solicitaba que se le conservase en el goce del fuero militar que le está concedido por Real orden de 24 de Abril de 1809; y S. A. despues de haber oido sobre este asunto al Consejo Supremo interino de Guerra y Marina, se ha servido declarar por punto general, conformandose con su dictamen, que á los Milicianos Urbanos de la Ciudad de Palma se les conserve el fuero Militar tal como ahora lo gozan, y que solo los Oficiales y Sargentos de fuera de dicha Capital disfruten de la misma gracia durante la actual guerra: y en quanto á la exención de quintas de estos mismos aforados, ha resuelto igualmente S. A. con el objeto de evitar los perjuicios que hasta aquí se han notado que queden sujetos al sorteo en sus respectivas clases, que señala el Reglamento, los cabos primeros y segundos de las referidas Milicias Urbanas, así como lo están en el dia los soldados de las mismas de dentro de la Ciudad."

De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 11 de Octubre de 1811. — Heredia. — Sr. Regente de la Real Audiencia de Mallorca.

Bando en que se da noticia de la nueva Administracion del tabaco brasil, y reglas que prescribe para fomentarla.

D. Lazaro de las Heras Consejero honorario de Guerra, Intendente general de este Ejército y Reyno, &c.

Por quanto S. A. el Consejo de Regencia con Real orden de 16 de Setiembre último, que se me ha comunicado por el Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Real Hacienda, se sirvió admitir la propuesta de D. Lorenzo del Puerto relativa á administrar de su cuenta, y surtir á esta Isla de Tabaco del Brasil, á precios mas equitativos que aquellos á que ultimamente se lo vendia el Ayuntamiento de esta Ciudad, contribuyendo al Real Erario con el millon de reales anual que ésta le pagava, y subintrando en su lugar en la Real gracia que se la estava concedida del libre uso del referido Tabaco hoja del Brasil por Real orden de 23 de Noviembre de 1803: cuya obligacion queda asegurada y afianzada por el Emprendedor mediante escritura formalizada en este Ministerio y nombrado en su virtud en Administrador general D. Juan Vallori con amplia facultad de elegir los demas empleados y estanqueros de su satisfaccion para el mejor gobierno de este ramo: por tanto.

I. Ordeno y mando renovar la prohibicion de traer tabacos en la Isla, y aun detenerse en ella los barcos cargados de este genero en sus Puertos, ni calas á pretexto de transito; y á todo genero de persona que no tenga la facultad de dicho Administrador, y titulo de esta Real Intendencia (que se le dará previa dicha facultad) el venderlos ni traficar en ninguna de sus especies, bajo las penas establecidas contra los contrabandistas de su clase.

II Sin embargo de que correspondia darse desde luego por decomiso los tabacos hechos venir á la Isla contra las repetidas ordenes y bandos publicados, y procediendo con rigor, pasar inmediatamente á la execucion de las penas en que han incurrido los introductores, usando de equidad les concedo el preciso término de ocho dias contaderos desde el de la publicacion de este bando para que puedan denunciarlos al referido Administrador D. Juan Vallori, y si se conviniesen con este venderle él de hoja del Brasil para el abasto de su administracion, y en el caso de acomodarle deberán extraerlo con su noticia para el extranjero con los requisitos y seguridades oportunas y precisa obligacion de tornaguia.

III Y siendo escandalosa la pública venta de tabaco de todas clases en varias Villas de la Isla no solo en las casas, sino tambien en los Claustros y en las plazas señaladamente en dias determinados, se hace responsables de semejantes excesos á los Subdelegados de la Intendencia en las Villas forenses y particularmente á los Bayles Reales de ellas, como que por sus empleos estan autorizados y obligados á la persecucion del contrabando en sus respectivas jurisdicciones, auxiliando como deben y expresamente está mandado por repetidas Reales ordenes al Resguardo, en inteligencia de que serán castigados unos y otros con las penas impuestas á los defraudadores de Rentas en las Reales Instrucciones y especialmente en la Real Cedula de 8 de Junio de 1805, á cuyo efecto y para impedir este Comercio clandestino, he hecho especial encargo al Resguardo para que con mayor diligencia persiga y aprenda á qualquiera persona que encuentre vendiendo tabaco de qualquiera especie, tanto publica como secretamente, en el supuesto de que asi como el emprendedor procurará gratificar á los dependientes que acrediten su zelo en descubrir y averiguar los fraudes tendrá particular cuydado en tener confidentes en todos los Pueblos, que le avisen de las tolerancias y disimulos de las autoridades y dependientes de Rentas, y con la justificacion de tres testigos que me presente bastará para imponer á los que hayan faltado las penas expresadas.

En la Imprenta Real.

Se continuará.